

ESTADO No. 079
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Mayo de 2016.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------------------------|---|---|----------------|-------------------|-----------------------------|--|
| LICENCIA DE EXPLOTACION | 19221 | ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL | 388 | 28/04/2016 | AUTO GEMTM No 000062 | Requerir al señor ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía 4:312406, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 19221, so pena de entender desistida su intención de suscribir el mismo. |
| AREA DE RESERVA ESPECIAL | AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE | JESUS ALEAN QUINTERO- ASOCIACION DE MINEROS MONTES DE MARIA OVEJAS | 185-186 | 24/05/2016 | AUTO VPF GF No 081 | Requerir al señor Jesús Alean Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N°8049320, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros Montes de María Ovejas - AMMMA, identificada con NIT N°900906120-1, para que en el término de un (1) mes, allegue: 1. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otros: A. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. B. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos |



| | | | | | | |
|---------------------------------|---|---|----------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | <p>de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>2. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial. (En consideración o los minerales requeridos, se debe solicitar un área acorde con el tipo de explotación).</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> |
| AREA DE RESERVA ESPECIAL | AREA DE RESERVA ESPECIAL UNION PSANAMERICANA - CHOCO | OMAR ANTONIO MENDOZA PALACIOS- ASOCIACION DE MINEROS DE LAS ANIMAS | 716-720 | 25/05/2016 | AUTO VPF GF No 082 | <p>Requerir al señor Omar Antonio Mendoza Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No.4.863.967 de Tadó (Chocó), en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Las Ánimas —ASOMINA-, con NIT. 818.000.267-7, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que aclare y allegue:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Determinar claramente el listado de mineros que acreditan el ejercicio de la actividad minera tradicional; es decir señalar si las personas que remitieron fotocopia de cédula de ciudadanía corresponden a los responsables de las explotaciones mineras tradicionales.2. Remitir fotocopia de la cédula de ciudad de los señores: Pastor Agualimpia Torres, Eli Mayo, Edilma Mosquera de Palacios y María del Carmen Orejuela Mosquera, ya que las copias allegadas son ilegibles.3. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: |

| | | | | | | |
|------------------------------------|------------|--|---------|------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre Tradicionalidad.</p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>4. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial. (En consideración a los minerales requeridos, se debe solicitar un área acorde con el tipo de explotación).</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | ICQ-082713 | ALFONSO CETINA TINJACA Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA | 259-260 | 19/05/2016 | AUTO GCM No 000775 | REQUERIR a los proponentes ALFONSO CETINA TINJACA y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta No. ICQ-082713. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | MAH-11471 | INGENIERIA Y CONTRATOS SAS | 120-121 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000778 | REQUERIR a la sociedad INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MAH-11471. |

| | | | | | | |
|---|------------------|---|----------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | OTORGAR a la sociedad INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | OG2-08288 | CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA | 276-277 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000783 | Requerir a la sociedad proponente CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área o áreas viables que sean de su interés, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08288. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | OJU-12381 | CLORINDA ZAMORA MUÑOZ | 34 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000803 | Requerir a proponente CLORINDA ZAMORA MUÑOZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo de Exploración-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OJU-12381. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo de Exploración- Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PDS-10051 | ANACLETO RIVERA MOTTA | 49-50 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000815 | Requerir al señor ANACLETO RIVERA MOTTA para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDS-10051. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PE2-13481 | CEMEX COLOMBIA SA | 66-67 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000808 | Requerir a la proponente CEMEX COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto de la zona o |

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|--|-------|------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PE2-13481.</p> <p>Requerir a la proponente CEMEX COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 26 de abril de 2016 y con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PE2-13481.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PE5-15081 | JHON ALEXANDER GOMEZ SUAREZ Y JAIME OSWALDO CALDERON ROA | 24-25 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000802 | <p>Requerir a los proponentes JHON ALEXANDER GOMEZ SUAREZ y JAIME OSWALDO CALDERON ROA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar. So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PES-15081.</p> <p>Requerir a los proponentes JHON ALEXANDER GOMEZ SUAREZ y JAIME OSWALDO CALDERON ROA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 21 de abril de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PE5-15081</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PEJ-08171 | LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ Y LUIS FERNANDO SERRANO | 54-55 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000805 | <p>Requerir a los señores LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ y LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de</p> |

| | | TASCON | | | | manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEJ-08171 |
|---|------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------------|--|
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PEK-08451 | JOSE FERNANDO HERNANDEZ RUIZ | 44-45 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000837 | <p>Requerir al proponente JOSE FERNANDO HERNANDEZ RUIZ y a la sociedad MINERAN S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, Corrijan o subsanen el Cronograma de Costos y Estimativos, para lo cual deben allegar el Formato A según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 22 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la AMN y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PEK-08451.</p> <p>Requerir a JOSE FERNANDO HERNANDEZ RUIZ y a la sociedad MINERAN S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEK-08451.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PEL-08092 | MARIA ALEJANDRA VERA BARRIOS | 25 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000835 | Requerir a la proponente MARIA ALEJANDRA VERA BARRIOS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEL-08092. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PF3-10451 | INGEMINERA SAS | 37-38 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000816 | Requerir a la proponente INGEMINERA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 28 de abril |

| | | | | | | |
|---|------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | <p>de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PF3-10451.</p> <p>Requerir a la proponente INGEMINERA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PF3- 10451.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PF4-09281 | COLOMBIA ROYAL ESMERALD SAS | 32-33 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000834 | <p>Requerir a la sociedad COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 25 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PF4-09281. Es preciso advertir que el nuevo Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PF4-09281.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE | PFJ-08321 | JHON JAIVER SIERRA CELIS , JAVIER | 52-53 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000832 | <p>Requerir a os proponentes JHON JAIVER SIERRA CELIS, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO. y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA, para que dentro del término</p> |

| | | | | | | |
|---|------------------|--|--------------|-------------------|-------------------------------|--|
| CONCESION | | HUMBERTO ROMERO LIZARAZO Y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA | | | | perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Así mismo es preciso indicar que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PFJ-08321. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PFJ-08491 | JHON JAIVER SIERRA CELIS , JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO Y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA | 52-53 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000806 | <p>Requerir a los proponentes JHON JAIVER SIERRA CELIS, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PFJ-08491.</p> <p>Requerir a los proponentes JHON JAIVER SIERRA CELIS, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Así mismo es preciso indicar que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PFJ-08491.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PFP-16221 | RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ | 36 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000817 | Requerir al señor RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 03 de mayo de 2016. |

| | | | | | | |
|---|------------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | <p>Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PFP-16221.</p> <p>Requerir al señor RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con b preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PFP-16221.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PFQ-12211 | JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ | 28-29 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000800 | <p>Requerir al proponente JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PFQ-12211.</p> <p>Requerir al proponente JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 02 de mayo de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PFQ-12211.</p> <p>Requerir a la proponente JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ, para que dentro del</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|------------------------|-------|------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y el artículo 270 complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PFQ-12211.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PG2-08222 | COMPETROL LTDA | 35-36 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000838 | <p>Requerir a la sociedad proponente COMPETROL LTDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PG2-08222.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente COMPETROL LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano que se presente debe cuna con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PG2-08222.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente COMPETROL LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A, de conformidad con los artículos 81, 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y 271 literal f), 273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PG2-08222.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE | PGE-08581 | CONSTRUCTORA EMMA LTDA | 46 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000799 | <p>Requerir a la proponente CONSTRUCTORA EMMA LTDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la</p> |

| | | | | | | |
|---|------------------|---|--------------|-------------------|---------------------------|---|
| CONCESION | | | | | | presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGE-08581. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PGO-08151 | JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO Y JHON JAVIER SIERRA CELIS | 41 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000811 | Requerir a los proponentes JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO, RAUL RODRIGUEZ PERDOMO y JHON JAIVER SIERRA CELIS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A, de conformidad con los artículos 81, 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y 271 literal 0,273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PGO-08151 |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PGO-11001 | DIOGENES ACEVEDO MEJIA | 54-55 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000812 | <p>Requerir al proponente DIOGENES ACEVEDO MEJIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGO-11001.</p> <p>Requerir al proponente DIOGENES ACEVEDO MEJIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano que se presente, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PGO-11001.</p> <p>Requerir al proponente DIOGENES ACEVEDO MEJIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A,</p> |

| | | | | | | |
|---|------------------|---|----------------|-------------------|------------------------------|--|
| | | | | | | teniendo presente que el formato mencionado debe estar firmado por el profesional correspondiente, de conformidad con los artículos 81, 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y 271 literal f), 273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PGO-11001. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PLQ-10171 | MINERA LA ESPERANZA MILE SAS | 60-61 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000819 | Requerir a la sociedad MINERA LA ESPERANZA MLE S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLQ-10171. |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION | PGP-16531 | ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA | 26-27 | 20/05/2016 | AUTO GCM No 000813 | Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGP-16531. Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PGP-16531 |
| CONTRATO DE CONCESION | BLM-101 | TUBOS MOORE S.A. | 776-777 | 12/05/2016 | AUTO GSC-ZC NO 000706 | En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 de 22 marzo de 2013, 298 del 30 de abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en concordancia con el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se procede a decretar la práctica de las siguientes pruebas, a fin de resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la VSC No. 00741 del 30 de |



| | | | | | | |
|------------------------------|------------------|------------------------------|----------------|-------------------|------------------------------|---|
| | | | | | | <p>septiembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que informe el estado en que se encuentra la sociedad TUBOS MOORE S.A., y si con la apertura del Proceso liquidatorio de la sociedad de conformidad con la Ley 222 de 1995, ésta puede ser objeto de sanciones y/o declaratorias de caducidad por incumplimiento de las obligaciones pactadas con la Autoridad Minera y si dicha apertura trae consigo la disolución de la personería jurídica y en consecuencia la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones, teniendo en cuenta además que los recurrentes señalan que actualmente la sociedad se encuentran en Acuerdo Concordatario. <p>REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades para que informe por qué no fueron reconocidos y admitidos dentro de los créditos a cargo de la sociedad TUBOS MOORE S.A., las deudas u obligaciones con ocasión de la suscripción del Contrato de Concesión No. BLM- 101 con la Autoridad Minera, los cuales no fueron tenidos en cuenta en Auto No. 400-010868 de fecha 17 de diciembre de 2007, por medio del cual se califican y gradúan las acreencias presentadas por Tubos Moore S.A., en Liquidación Obligatoria. En este sentido, se indique la posibilidad que la autoridad minera se incluya como acreedora de dicha sociedad, principalmente para el cobro de la multa impuesta en la Resolución VSC 000741 de 30 de septiembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BLM-101, para que allegue un certificado de existencia y representante legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, emitido por la Cámara de Comercio. <p>Para la práctica de las pruebas aquí decretadas, se señala un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | ICQ-08273 | CERAMICAS LAMBDA LTDA | 355-356 | 13/05/2016 | AUTO GSC-ZC No 000713 | <p>APROBAR la póliza minero ambiental número 980-47-994000002105 de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, por valor de \$10.000.000 con una vigencia hasta el 14/08/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC -ZC- 000199 del 27 de abril 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$1.143.020), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de construcción y montaje más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545M8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> |



| | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|---|------------------|-------------------|------------------------------|--|
| | | | | | | <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000199 del 27 de abril de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos .con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COL9MBIA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ICQ-08273, mediante la póliza de seguro N° 980-47-994000002105, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> |
| CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE | 060-92 | MURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDDY A PALACIO BELLO | 1060-1061 | 26/04/2016 | AUTO GSC-ZC No 000639 | <p>Conceder a FREDDY ANCIZAR PALACIOS BELLO titular del contrato No_ 060-92 el término de veinte (20) días para presentar los requerimientos exigidos en el Auto GSC-ZC No.1651 del 28 de septiembre de 2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | HIM-08321X | EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA | 613-614 | 13/05/2016 | AUTO GSC-ZC No 000709 | <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segundad anualidad de exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 concepto técnico GSC-ZC N° 000171 de 04 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías presentado en cero, correspondiente al IV trimestre de 2014, I - II y III trimestre de 2015, de acuerdo a to establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000171 de 04 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2008 y 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico GSC-ZC N° 000171 de 04 de abril de 2016.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención at Minero, córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC N° 000171 de 04 de abril de 2016, al titular del contrato de concesión N° HIM:08321X.</p> |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|---|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>LLH-08162X</p> | <p>JOSE ALFREDO GARZON CHAVES Y JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL</p> | <p>160-161</p> | <p>13/05/2016</p> | <p>AUTO GSC-ZC No 000710</p> | <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$31.124), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000200 del 29 de abril de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero • ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LLH-08162X, mediante la póliza de seguro N° 30-43 101000554, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>LJE-10412</p> | <p>HELBERTO CORTES PORRAS, HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA</p> | <p>193-195</p> | <p>13/05/2016</p> | <p>AUTO GSC-ZC No 000715</p> | <p>APROBAR los pagos de Canon Superficiario correspondiente a la primera. Segunda anualidad correspondiente a la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2, 1 del concepto técnico GSC-ZC-000184 del 12 de abril 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. LJE-10412, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------|----------------|---------------------------|----------------|-------------------|------------------------------|---|
| | | | | | | <p>improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$15.561.422,00), por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000184 del 12 de abril 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | GDR-081 | EFRAIN TRIANA NOVA | 162-163 | 13/05/2016 | AUTO GSC-ZC No 000714 | <p>APROBAR la póliza minero ambiental número 980-47-994000000808 de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, por valor de \$500.000 con una vigencia hasta el 29/05/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC -ZC- 000200 del 27 de abril 2016.</p> <p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 000200 del 27 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$836.663). por</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------|------------------|--|----------------|-------------------|------------------------------|--|
| | | | | | | <p>concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000200 del 27 de abril de 2016.</p> <p>.Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de fa cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GDR-081, mediante la póliza de seguro N° 980-47-99400000808, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | IGP-08471 | JOSE RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ | 363-364 | 13/05/2016 | AUTO GSC-ZC No 000712 | <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.914.077) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> |

| | | | | | | |
|-------------------------|-------------|-------------------------|---------|------------|-----------------------|---|
| | | | | | | <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000201 del 27 de abril de 2016.</p> <p>Adicionalmente los requerimientos emitidos con anterioridad. Continúan vigentes es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> |
| LICENCIA DE EXPLORACION | BC1-101 | JAIRO LOPEZ | 469 | 26/04/2016 | AUTO GSC-ZC No 000640 | <p>Conceder a JAIRO LOPEZ titular del contrato No. BC1-101 el término de sesenta (60) días para presentar los requerimientos exigidos en el Auto GSC-ZC No.2098 del 23 de diciembre de 2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | ICQ-082618X | GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA | 389-390 | 13/05/2016 | AUTO GSC-ZC No 000711 | <p>APROBAR los pagos de Canon Superficial correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 0025 del 14 de enero 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-082618X, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.293), por concepto de canon superficial, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y monta je más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000204 del 29 de abril de 2016.</p> |



| | | | | | | |
|------------------------------|-------------------|---|----------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. |
| CONTRATO DE CONCESION | HD4-123 | ALFONSO CETINA TINJACA | 408-409 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000083 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HD4-123, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 095 de fecha 6 de mayo de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HD4-123, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HD4-123 del Concepto Técnico GET No. 095 de fecha 6 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | IGJ-08051X | AGREGADOS DE ORIENTE S.A.S. Y JACKELINE CESPEDES ROJAS | 384-385 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000089 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en consecuencia Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGJ-08051X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección y complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 097 de fecha 11 de mayo de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGJ-08051X, que una vez de cumplimiento al requerimiento anterior será resuelta su solicitud de explotación anticipada y renuncia a la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGJ- 08051X, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | | <p>punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal, ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IGJ- 08051X del Concepto Técnico GET No, 097 de fecha 11 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | ILE-09551 | ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE | 764-765 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000082 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 090 del 3 de mayo de 2016, So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, del Concepto Técnico GET No. 090 de fecha 3 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JCI-08191 | PROACOL LTDA | 403-404 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000086 | <p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCI-08191, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica et numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 098 del 12 mayo de 2016, So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCI-08191, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGE CIA NACIONAL DE MINERJA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCI-08191, del Concepto Técnico GET No. 098 de fecha 12 de mayo de 2016.</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|---|-----------|------------|--------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 3871 | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.- SUMICOL | 1330-1331 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000085 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el mineral ARCILLOLITA, quedando el título No. 3871 en etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 092 del 4 de mayo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3871, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3871, del Concepto Técnico GET No. 092 del 4 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JGF-16121 | FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO | 567-568 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000088 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 100 de fecha 16 de mayo de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121 del Concepto Técnico GET No. 100 de fecha 16 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | BH8-111 | ESMERALDAS SANTA ROSA S.A. | 505-506 | 20/05/2016 | AUTO GET No 000087 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHS-111, para que allegue Complemento al ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 094 del 5 de mayo de 2016, So pena de entenderse desistida la solicitud de ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar viabilidad a la solicitud de ajuste al PTO citado en el artículo anterior, por lo tanto es necesario Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------|----------------|--|--|-------------------|------------------------------|---|
| | | | | | | <p>BHS- 111, Actualización al Programa de Integración de Operaciones de los títulos BHB-111, 113-94M y DBL-121, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHS-111, del Concepto Técnico GET No. 094 de fecha 5 de mayo de 2016.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 13584C1 | EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. –ECOBRAS S.A. | | 27/04/2016 | AUTO GSC-ZC No 000647 | <p>> RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584C1, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>»- Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584C1 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 064 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 21802 | MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ | | 20/05/2016 | AUTO GET No 000084 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación del mineral ARCILLA MISCELANEA, en el área del Contrato de Concesión No. 21802, quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 099 del 13 de mayo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, que una parte del área del título presenta superposición corí Parques Naturales: Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá - Vigente desde 12/02/2014 - Resolución MADS 0138 del 31/01/2014 -.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Conminar al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, para que NO realice actividades mineras en el área de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, del Concepto Técnico GET No. 099 de fecha 13 de mayo de 2016.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ